



Nº 2172
RESOLUCIÓN SANITARIA Nº _____/

IQUIQUE, 30 JUN. 2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES; La solicitud de autorización de funcionamiento Losa de Lavado vehículos menores o livianos, presentada por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., R.U.T representada por **Don Álvaro Díaz Vega**, ambos con domicilio en de la Comuna de Iquique; Resolución Sanitaria Nº1578 de fecha 09 de Abril de 2014, que aprueba proyecto Losa de Lavado; lo informado en inspección de fecha 20 de Mayo de 2014 por personal de Departamento Acción Sanitaria; Resolución Exenta Nº687 del 05/05/89, del Ministerio de Salud, que aprobó Aranceles de prestaciones de Salud Ambiental; Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº725/67; Ley Nº19937; Resolución Nº65 del 08 de Abril del 2014, de la Seremi de Salud Tarapacá, dicto lo siguiente;

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento de Losa lavado vehículos menores o livianos, de la Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., ubicada en la Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.
2. El proyecto contempla la construcción de una estación de lavado con sistema de sedimentación y separación de agua y aceite.
3. El proyecto estima un volumen de agua por cada lavado de 0.165 m3/vehículo. Conformándose por las siguientes etapas de tratamiento:
 - Losa de hormigón 3% pendiente
 - Piscina de sedimentación primaria
 - Piscina de sedimentación secundaria
 - Estanque de recuperación de agua tratada
4. Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., como propietaria de la Losa de Lavado, deberá asegurar el buen funcionamiento de éste, cumpliendo con la normativa ambiental vigente, asegurando que no se pondrá en riesgo la salud de la población y no se afectará la calidad del ambiente en el presente y futuro.
5. Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., deberá informar inmediatamente la ocurrencia de contingencias a la Autoridad Sanitaria, y las acciones abordadas para su control.
6. Cualquier modificación que se realice al proyecto presentado, deberá ser comunicado oportunamente a esta SEREMI para su conocimiento y aprobación.
7. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado en conformidad a las normas del X del Código sanitario.

8. **FISCALÍCESE**, el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria, de la SEREMI de Salud de la Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Ramírez Rodríguez".

SRA. PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cristina Pontiggia Cadiz".

M.P.F. CRISTINA PONTIGGIA CADIZ
MINISTRO DE FE

N° INTERNO 870/24.06.14

Distribución:

- Interesado
- Archivo Depto. Acción Sanitaria.
- Unidad EIA y CC.
- Of. de Partes.